



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase adscribir a favor del Consejo Nacional de Areas Protegidas -CONAP-, la finca rústica denominada San José Buena Vista e inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 244-2012

Guatemala, 10 de octubre de 2012

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

##### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente C-1299-2011 opinó de manera favorable la adscripción al Consejo Nacional de Areas Protegidas -CONAP-, de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 2346, folio 94 del libro 405 de Guatemala, propiedad del Estado, para que dicho Consejo la tenga en administración y la destine a funciones propias de su naturaleza; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

##### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

##### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Adscribir a favor del Consejo Nacional de Areas Protegidas -CONAP-, la finca rústica denominada San José Buena Vista e inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 2346, folio 94 del libro 405 de Guatemala, propiedad del Estado, ubicada en el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, de conformidad con las medidas y colindancias que le aparecen en dicho Registro, la cual se otorga con la finalidad exclusiva que dicho Consejo la tenga en administración y la destine para funciones propias de su naturaleza, de conformidad con la ley, en el entendido que con el cambio de destino o el incumplimiento para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Nacional de Areas Protegidas -CONAP-, deberá darle el correspondiente mantenimiento al inmueble objeto de las presentes diligencias, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quién formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se dará por terminada la adscripción relacionada.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

#### COMUNIQUESE,



*[Firma manuscrita]*

OTTO FERNANDO VÉREZ MOLINA

*[Firma manuscrita]*  
Pavel Vinicio Centeno López  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*[Firma manuscrita]*  
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lina  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA